



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA CEPSA PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN EN LA FORMACIÓN EN HIDRÓGENO VERDE DEL ALUMNADO, DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE QUÍMICA, MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 27 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte Dña. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, la empresa CEPSA representada en este acto por Dña. Bettina Karsch, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 31 de mayo de 2023 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz con el número 2705 de su orden de su protocolo, modificada por la escritura de apoderamiento, ante el mismo notario, con número 3751 de su orden de protocolo. La representante declara vigente dichas escrituras de apoderamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.1, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Segundo.- Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en su artículo 3 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación, del mismo modo en su artículo 68.4, dispone que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.



Junta de Andalucía



Tercero.- Que el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

Cuarto.- De acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, las administraciones apoyarán el desarrollo curricular y la adaptación de los currículos por los centros, favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente, con la implantación de metodologías activas basadas en proyectos y retos, próximas a la realidad productiva, y la utilización de recursos y materiales tecnológicos que garanticen la calidad y actualización de la formación, mejoren el aprendizaje y atiendan a las distintas necesidades de cada persona en formación.

Quinto.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 6, entre los objetivos del sistema de Formación Profesional, el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Sexto.- Que la sociedad actual demanda cada vez más empleos cualificados y específicos, en función de las nuevas necesidades tecnológicas, sociales y demográficas. Entre las nuevas demandas se encuentra la necesidad de automatización y robotización de las industrias productivas, cuya respuesta implica contar con personal adecuadamente formado, capaz de atender a unas realidades económicas en continua transformación.

Séptimo.- Que la empresa CEPSA tiene entre otros fines la producción de energías renovables, como el hidrógeno verde y los biocombustibles avanzados y combustibles sintéticos de origen renovable.

Octavo.- La empresa CEPSA es consciente de las necesidades de cualificación profesional en el sector de la transición energética, las energías renovables y la seguridad de abastecimiento contribuyendo así a la mejora de la formación del alumnado de ciclos formativos cursados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia del sector productivo, de tal manera que puedan alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

Noveno.- Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la empresa CEPSA para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Química Industrial, en las instalaciones de la empresa en San Roque (Cádiz) y Palos de la Frontera (Huelva).



Junta de Andalucía



En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación no universitaria de la Junta de Andalucía y la empresa CEPSA para el impulso de la innovación y el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad en materia de energías renovables, favoreciendo la formación en producción de hidrógeno verde del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior de Química Industrial, de la Familia Profesional de Química, matriculado en centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía en las localidades de Algeciras (Cádiz) y Palos de la Frontera (Huelva).

Segunda. Compromisos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se compromete a:

- a) Publicitar este Convenio de colaboración entre la comunidad educativa y los centros docentes objeto de este Convenio a través de su página web. En todo caso, la Consejería, como órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, estará sometida a las normas sobre publicidad institucional vigentes en la Comunidad Autónoma.
- b) Seleccionar al profesorado y a los centros docentes que participarán en este Convenio.
- c) Constituir, respetando el perfil técnico que se determine en la Comisión de Seguimiento, un grupo de docentes que recibirán la formación sobre hidrógeno verde directamente de CEPSA, y que constituirán el grupo de expertos docentes de referencia.
- d) Facilitar la comunicación de CEPSA con los centros docentes objeto de este Convenio utilizando para ello los mecanismos que se determinen en la Comisión de Seguimiento.
- e) Aportar las plataformas y herramientas colaborativas on line que sean necesarias para la formación.

Tercera. Compromisos de CEPSA.

CEPSA se compromete a:

- a) Formar al profesorado que constituirá el grupo de expertos docentes de referencia y al alumnado.





Junta de Andalucía



- b) Servir de apoyo al profesorado para la elaboración del cloud y recursos didácticos.
- c) Asesorar al profesorado del grupo experto docente de referencia en los horarios de tutoría y mentorización que se establezcan por la Comisión de Seguimiento.
- d) Certificar tanto al profesorado como al alumnado en la formación recibida.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al semestre, o cuando lo solicite alguna de las partes. Todo ello, para velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio. Dicha Comisión, que tendrá carácter paritario, se constituirá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la firma del Convenio. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.
2. La Comisión estará formada:

Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por dos personas designadas, una por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación no universitaria en Cádiz y otra por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación no universitaria en Huelva.

Por parte de CEPSA, por dos personas designadas por la propia entidad.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento será anual y rotativa, correspondiéndole inicialmente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia. La Secretaría será designada por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- b) Determinar el perfil técnico del personal seleccionado para constituir el grupo de expertos docentes de referencia.
- c) Determinar el lugar, fechas y modalidad de la formación (presencial, on line o mixta) así como los horarios de tutoría y mentorización para la atención y asesoramiento directo por parte el personal de CEPSA.



Junta de Andalucía



- d) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
 - e) Informar sobre la interpretación y seguimiento de este Convenio de Colaboración.
 - f) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.
 - g) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.
 - h) Proponer a las partes firmantes las modificaciones que, en su caso, sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio.
5. En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha; garantizando la finalización de las actividades programadas.
6. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3' del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinta. Vigencia y publicación.

El presente Convenio entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y CEPSA se establece para los cursos académicos 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 y hasta el 31 de agosto de 2027, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con una antelación de un curso escolar. Este Convenio podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El Convenio se publicará en el BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Causas y efectos de extinción.

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



Junta de Andalucía



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Régimen de modificación del Convenio.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Octava.- Titularidad de los derechos.

El presente Convenio no otorga a ninguna de las partes ningún derecho, implícito o de otro modo, sobre el contenido, tecnología o propiedad personal o intelectual de la otra parte.

Novena.- Financiación.

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

Décima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



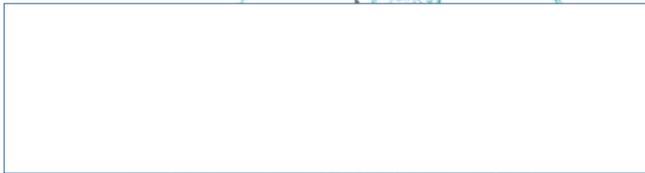
Junta de Andalucía



Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirimida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman:

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.



Fdo.: Bettina Karsch